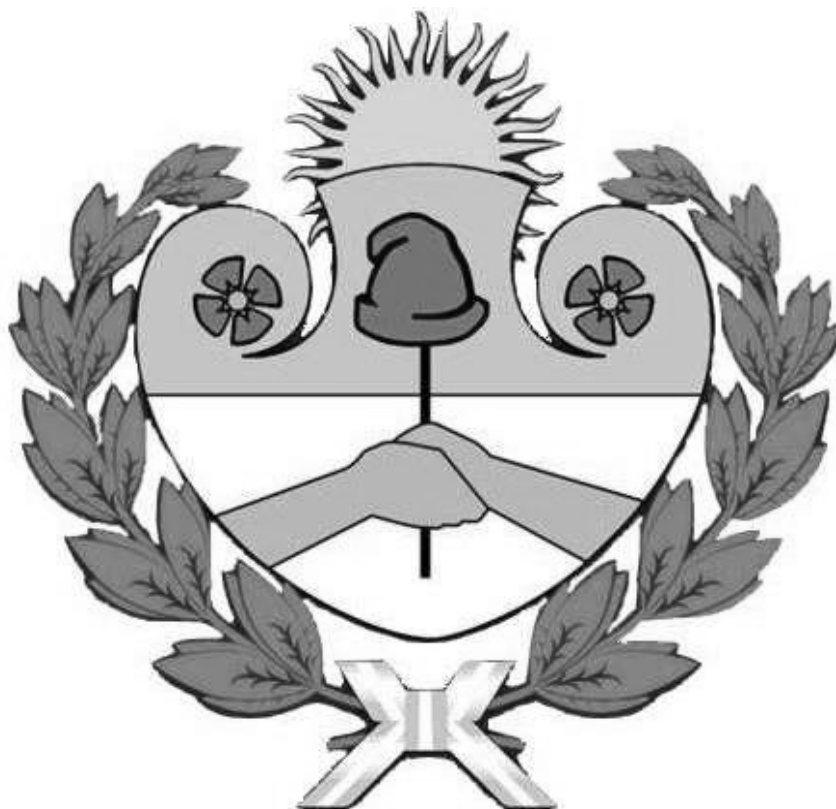


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 137 Año XC

San Salvador de Jujuy, Diciembre 12 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frias

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./ Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 8887 -H.-
EXPTE. N° 0701-1118-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado el pago de las siguientes facturas: 01-4561; 01-4960; 02-2345, 01-5002; 02-2413; 01-5293; 01-5311; 01-5310; 02-2425; 01-2426; 01-5332; 01-5276; 02-2430; 01-5457; 01-5490 y 01-5575 presentadas por la firma Droguería Universal de conformidad a lo expresado en el exordio y que por este acto se aprueba.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9049 -H.-
EXPTE. N° 514-36/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley N° 5548, conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE:

| | | | |
|---|-----|--|--------------|
| JURISDICCION: K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | | | |
| FIN. Y FUN.: | 1-7 | ADMINISTRACION GENERAL (Administ. Gral. sin Discriminar) | |
| SECCION: | 2 | EROGACIONES DE CAPITAL | \$ 4.066.090 |
| SECTOR: | 5 | INVERSION REAL | \$ 4.066.090 |
| Part. Ppal.: | 7 | BIENES DE CAPITAL | \$ 4.066.090 |
| Part. Pcial.: | 1 | BIENES DE CAPITAL | \$ 4.066.090 |
| Part. S. Pcial.: | 1 | Bienes de Capital | \$ 4.066.090 |
| TOTAL | | | \$ 4.066.090 |

PARA CREAR:

| | | | |
|---|------|---|-------------------|
| JURISDICCION: K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | | | |
| SECCION: | 2 | EROGACIONES DE CAPITAL | \$ 4.066.090 |
| SECTOR: | 5 | INVERSION REAL | \$ 4.066.090 |
| Part. Ppal.: | 7 | BIENES DE CAPITAL | \$ 4.066.090 |
| Part. Pcial.: | 1 | BIENES DE CAPITAL | \$ 4.066.090 |
| FIN. Y FUN.: | 1-7 | ADMINISTRACION GENERAL (Administ. Gral. sin Discriminar) | |
| Part. S. Pcial.: | 15 | Bienes de Capital- Gobernación | \$ 50.000.00.- |
| Part. S. Pcial.: | 16 | Bienes de Capital- Fiscalía de Estado | \$ 50.000.00.- |
| Part. S. Pcial.: | 17 | Bienes de Capital- Sec. General de la Gobernación | \$ 76.825.00.- |
| Part. S. Pcial.: | 18 | Bienes de Capital Ministerio de Hacienda | \$ 500.000.00.- |
| Part. S. Pcial.: | 19 | Bienes de Capital Ministerio de Gob. y Justicia | \$ 66.512.00.- |
| Part. S. Pcial.: | 20 | Bienes de Capital Minist. de Infraest. y Planif. | \$ 40.032.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 783.369.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 3-1 | SALUD Atención Médica) | |
| Part. S. Pcial.: | 21 | Bienes de Capital Ministerio de Salud | \$ 1.534.742.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 1.534.742.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 4-6 | BIENESTAR SOCIAL (Bienestar Social sin Discriminar) | |
| Part. S. Pcial.: | 22 | Bienes de Capital Ministerio de Desa. Social | \$ 500.000.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 500.000.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 5-4 | EDUCACION (Educación Universitaria y Superior) | |
| Part. S. Pcial.: | 19 | Bienes de Capital Ministerio de Gob. y Justicia | \$ 10.000.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 10.000.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 5-5 | EDUCACION (Educación sin Discriminar) | |
| Part. S. Pcial.: | 23 | Bienes de Capital Ministerio de Educación | \$ 527.693.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 527.693.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 7-6 | DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Turismo) | |
| Part. S. Pcial.: | 24 | Bienes de Capital Sec. de Turismo y Cultura | \$ 93.049.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 93.049.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 7-7 | DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Transporte Vial) | |
| Part. S. Pcial.: | 20 | Bienes de Capital Minist. de Infraest. y Planif. | \$ 117.237.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 117.237.00.- |
| FIN. Y FUN.: | 7-13 | DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Des. de la Eco. S/Discriminar) | |
| Part. S. Pcial.: | 25 | Bienes de Capital Minist. de Prod. y M. Amb. | \$ 500.000.00.- |
| SUB TOTAL | | | \$ 500.000.00.- |
| TOTAL | | | \$ 4.066.090.00.- |

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9077 -H.-
EXPTE. N° 0412-0539-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de Pesos Noventa y Cinco con Catorce Centavos (\$ 95,14.-), con cargo de reintegrar dicha suma al Sub-Oficial Walter Miguel Calapeña, personal de la Policía de la

Provincia, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9098 -DS.-
EXPTE. N° 0700-00681/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscripto en fecha 13 de Junio de 2005, celebrado entre el Ex MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su entonces titular. C.P.N. Hector Olindo Tentor, el Ex MINISTERIO DE PRODUCCION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular ING. CESAR RENÉ MACINA, y la SUB-SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA NACIÓN, representada por la Sra. Sub- Secretaria PATRICIA VACA NARVAJA, obrante a fs.1/2, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9108 -G.-
EXPTE. N° 426-308-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Coordinación de Emergencia y Protección Civil- Comunicaciones de la Provincia, a la compra de una Camioneta Cabina Simple 4x2 y una Camioneta Cabina Doble 4x2, debiendo seguir a tales efectos el procedimiento establecido por el reglamento de Contratación del Estado.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9120 -H.-
EXPTE. N° 500-544/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, como se indica a continuación:

| | | | |
|----------------------|-----|---|-------|
| EROGACIONES | | | |
| SE TRANSFIERE | | | |
| JURISDICCION | "K" | OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | |
| U. DE O. | "K" | OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | |
| FINALIDAD | 9 | GASTOS A CLASIFICAR | |
| FUNCION | 1 | A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION | |
| SECCION | 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 5.000 |
| SECTOR | 4 | A CLASIFICAR | 5.000 |
| P. PRINCIPAL | 6 | CREDITO ADICIONAL P/ FINANCIAR | |
| | | EROGACIONES CORRIENTES | 5.000 |
| P. PARCIAL | 1 | Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes | 5.000 |
| TOTAL | | | 5.000 |

SE CREA:

| | | | |
|-----------------|-----|---|-------|
| JURISDICCION | "K" | OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | |
| U. DE O. | "K" | OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | |
| FINALIDAD | 9 | GASTOS A CLASIFICAR | |
| FUNCION | 1 | A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION | |
| SECCION | 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 5.000 |
| SECTOR | 3 | TRANSFERENCIAS | 5.000 |
| P. PRINCIPAL | 4 | TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR | |
| | | EROGACIONES CORRIENTES | 5.000 |
| P. PARCIAL | 5 | APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS | 5.000 |
| P. SUB. PARCIAL | 228 | Subsidio C.P. Cs. Econ. Encuentro Reg. Esp. Tributación | 5.000 |
| TOTAL | | | 5.000 |

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9137 -H.-
EXPTE. N° 2403-C-1987 Y AGREGADO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación del lote 01 de la manzana 17, Padrón B- 17482 – efectuada a favor del Sr. JUAN CORTEZ, DNI. N° 12.718.253, mediante Decreto N° 4403-OP-87.

ARTICULO 2º.- Adjudicase en venta a favor de BERNARDO JARPA PUITA, DNI. N° 18.834.376 y de JOSEFINA SUSANA SALAS, DNI. N° 22.914.257 el terreno individualizado como lote 01 de la Manzana 17, Padrón B- 17.482, ubicado en Pampa Blanca, Departamento de El Carmen.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9285 -PMA.-

EXP. N° 600-30/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 0600-30/2003, mediante el cual se tramita la Renegociación de los Contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos, con arreglo a las previsiones de los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley N° 25.561, y específicamente de la Concesionaria E.J.E. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 1º de la Ley N° 5301, la Provincia de Jujuy se encuentra adherida a los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley N° 25.561, para la Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos Provinciales;

Que, por Decreto-Acuerdo N° 5850-H-02, se autoriza al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente a Renegociar los Contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de Derecho Público, en materia de Obras y Servicios Públicos, con arreglo a las previsiones de los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley N° 25.561;

Que, por Decreto N° 4484-PI-2005, se ratifica la Resolución N° 360-PI-2005, y el Anexo I que forma parte integrante de la misma, aprobando la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente y la Empresa Jujeña de Energía S.A., en el marco de la Renegociación del Contrato de Concesión, constituyéndose las bases y fijándose las condiciones del Acuerdo de Renegociación Contractual a celebrarse entre el Concedente y la Concesionaria;

Que, por Ley N° 5.508/06, se crea el Ministerio de Producción y Medio Ambiente;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto-Acuerdo N° 5983-PMA, de fecha 24 de julio del año 2006, autoriza al señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, a Renegociar los Contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos con arreglo a los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley N° 25.561;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos citados, los señores Ministros de Producción y Medio Ambiente y de Infraestructura y Planificación, en fecha 04 de agosto de 2006 dictan la Resolución Conjunta N° 17-PMA-2006, por la cual se le da continuidad a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica creada por Resolución N° 27-PI-03, y se establece que la misma continuará funcionando en el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente;

Que, por Decreto N° 6272-PMA-2006, se ratifica la Resolución N° 21-PMA-2006 y el Anexo I, que forma parte integrante de la misma, mediante la cual se aprueba la ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Ministerio de Producción y Medio Ambiente y la Empresa Jujeña de Energía S.A.;

Que, mediante Decreto N° 6932-PMA-2006, se ratifica la Resolución N° 101-PMA-2006 y el Anexo I, que forma parte integrante de la misma, a través de la cual se aprueba la SEGUNDA ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Ministerio de Producción y Medio Ambiente y la Empresa Jujeña de

Energía S.A., e instruye a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a llevar a cabo la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral;

Que, el 21 de diciembre de 2006, el Ministro de Producción y Medio Ambiente, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Gerente General de Empresa Jujeña de Energía S.A. y el Representante de la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE INVERSIONES S.A., celebran el Acta de Renegociación Contractual Integral del Contrato de Concesión de la Empresa Jujeña de Energía S.A.;

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU- de fecha 26 de diciembre de 2006, el Directorio convocó a AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de poner a consulta de la opinión pública el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral;

Que, con el dictado de la Resolución N° 55-SUSEPU-07, y por los fundamentos expuestos en la misma, se dio por terminado el Acto de la Audiencia Pública propiamente dicha, convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, y se estableció que las ponencias de los participantes inscriptos podían ser presentadas en forma escrita;

Que, analizadas cada una de las ponencias, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones sugirió, recomendó y propuso a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, mediante el dictado de la Resolución N° 583-SUSEPU-2007, una serie de modificaciones al Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral, dando por concluida la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUPEPU-2006;

Que, ello motivó la firma de una Adenda al Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral en fecha 20 de noviembre de 2007, en la cuál se aceptaron las propuestas y modificaciones que fueran sugeridas;

Que, en el Artículo 10º de la Adenda la Empresa Jujeña de Energía S.A. - E.J.E. S.A. - se obliga a dar estricto y debido cumplimiento, y en los plazos establecidos, a los desistimientos que se obligó a realizar en el Acta de Renegociación Contractual Integral;

Que, en la actual gestión Presidencial comenzó una nueva etapa en la Renegociación de los Contratos con las Empresas de Servicios Públicos Privatizadas, y el proceso de Renegociación Provincial ha seguido la línea nacional en esa materia;

Que, se ha logrado realizar un acuerdo con la concesionaria privilegiando el interés de los jujeños, arribando a un resultado justo, equitativo y razonable para los usuarios de la Provincia, atento que están resguardadas las necesidades de los que menos tienen, y se han priorizado las condiciones para la producción de bienes y servicios;

Que, el impacto de los servicios públicos en la canasta familiar de aquellos grupos en estado de criticidad tiene una importante incidencia, resultando imprescindible atender la delicada situación de los habitantes carenciados de nuestra Provincia, sin distorsionar los aspectos técnicos y financieros de las empresas concesionarias, tal como recomienda una sana práctica de tarifación;

Que, en ese sentido resulta pertinente, en la readecuación de tarifa que se implementará con el Cuadro Tarifario correspondiente al Trimestre noviembre- diciembre 2007 – enero 2008 en relación al Cuadro Tarifario agosto/octubre 2007, subsidiar a todos los Usuarios Residenciales de la Provincia de Jujuy cuyo consumo no sea superior a 135kWh mensuales;

Que, la erogación que implica el subsidio que se otorga será afrontada con el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifa a Usuarios Finales;

Que, a más de ello, y previendo otras circunstancias, es necesario un aporte concreto del Estado para introducir un paliativo en la actual coyuntura socio económica, mientras se avanza en la construcción de una sociedad sin exclusiones y con igualdad de oportunidades para todos;

Que, el Régimen de Tarifa Social que se implementara por Decreto N° 5027-P.I.-2002, beneficia a pocos ciudadanos, advirtiendo que los requisitos que más impiden el acceso al mencionado Régimen Tarifario

son la doble condición del consumo de agua potable y de energía eléctrica, y que el piso para el consumo de éste último es insuficiente;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente modificar el Inciso b) del Artículo 1° del Decreto N° 5027-P.I.-2002, reformado por Decreto N° 1441-PI-2004, estableciéndose que quienes podrán acceder a la Tarifa Social Única para el servicio de energía eléctrica serán los actuales titulares de facturas unificadas de la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Agua de los Andes S.A., que en cada mes registren un consumo eléctrico de hasta 135 Kwh; mientras que para acceder a la Tarifa Social Única para los servicios públicos de agua potable y saneamiento serán los mismos titulares con un consumo de hasta 12 m3;

Que, en consecuencia, se han cumplido con todas las disposiciones de las Leyes N° 5301 y N° 5332, y el proceso de Audiencia Pública logró su finalidad, que es habilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional, en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Renegociación Contractual Integral, suscripta el 21 de diciembre de 2006, entre el representante de la Provincia de Jujuy y Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima – E.J.E. S.A., y

la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., cuyo Protocolo obra en autos bajo la Escritura Pública Número Ocho de fecha 19 de Enero de 2007.

ARTICULO 2°.- Apruébase la Adenda al Acta de Renegociación Contractual Integral suscripta el 20 de noviembre de 2007, entre el representante de la Provincia de Jujuy y Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima – E.J.E. S.A., y la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., cuyo texto obra agregado en autos.

ARTÍCULO 3°.- Dése por concluido el Proceso de Renegociación Contractual celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, la Concesionaria para la prestación de los servicios de Distribución Concentrada y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Jujuy, Empresa Jujeña de Energía Eléctrica S.A. – E.J.E S.A. y el titular del Noventa por Ciento (90%) del paquete accionario de ésta, la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A..

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar la Adenda al Acta de Renegociación Contractual Integral, aprobada por el Artículo 2°.

ARTICULO 5°: Subsidiase a todos los Usuarios Residenciales de la Provincia de Jujuy, cuyo consumo no sea superior a 135kWh mensuales, la readecuación de tarifa que se implementará con el Cuadro Tarifario correspondiente al Trimestre noviembre- diciembre 2007 – enero 2008 en relación al Cuadro Tarifario agosto/octubre 2007.

ARTICULO 6°: La erogación que demande lo dispuesto por el artículo 5° será atendida con el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifa a Usuarios Finales.

ARTICULO 7°.- Modifícase el inciso b) del Artículo 1° del Decreto N° 5027-P.I.-2002, modificado por Decreto N° 1441-PI-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Inciso b) Establécese que quiénes podrán acceder a la Tarifa Social Única para el Servicio de Energía Eléctrica, serán los actuales titulares de facturas unificadas de E.J.E. S.A. y Agua de los Andes S.A., que en cada mes

registren un consumo eléctrico de hasta 135 Kwh; mientras que para acceder a la Tarifa Social Única para los servicios públicos de agua potable y saneamiento, serán los mismos titulares con un consumo de hasta 12 m3.”.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y Medio Ambiente e Infraestructura y Planificación.

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Dése a Boletín Oficial para su publicación – en forma íntegra -. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Gírese a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones para su conocimiento y notificación a E.J.E. S.A.. Por Secretaría General de la Gobernación, remítanse copias al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

.....

RESOLUCIÓN N° 76 - PMA.-

EXPTE. N° 0664-19/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2006.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. VICTOR EDUARDO MACHINEA y la Unidad Ejecutora de Lucha contra la Mosca Blanca en la Localidad de Agua Calientes representada por la Sra. MIRIAM ESTER MERCADO D.N.I. N° 7.672.090, cuyo texto obra a fs. 01 de autos, y por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI

Ministro de Producción

Y Medio Ambiente

.....

RESOLUCIÓN N° 136 -SDP.-

EXPTE. N° 0665-180/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. VICTOR ADRIAN LIPCHAK y el Banco de Acción Social, representado por Presidente Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO, cuyo texto obra a fs. 1/3 de autos, y por las razones expresadas en el exordio.-

VICTOR EDUARDO MACHINEA

Secretario de Desarrollo Productivo

Ministerio de Producción y Medio Ambiente

.....

RESOLUCION N° 244 SDP.-

EXPTE. N° 664-160-07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. VICTOR EDUARDO MACHINEA, encargarse la atención del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Productivo al señor Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. VICTOR ADRIÁN LIPCHAK.-

VICTOR EDUARDO MACHINEA

Secretario de Desarrollo Productivo

Ministerio de Producción y Medio Ambiente

.....

RESOLUCION N° 447 E

EXPTE. N° 1050-1214-07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

exime del pago del Impuesto Automotor por el Vehículo Marca Ford Transit Año 1.999, Dominio DBX 591, Motor N° RPA 335057, Chasis N° WFOEXXGBVWGG 43224, de propiedad del HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. NESTOR M. SEQUEIROS", correspondiente al año 2.007.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPTE N° 16 -9023-0-2007-1.-
DECRETO N° 1273.07.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Noviembre 2007.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la **Ordenanza N° 4970/2007**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el día 05 de Julio del año 2007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 40° de la Ordenanza N° 3898/03 del Código Tributario Municipal, en vigencia, se exime del pago de la Tasa que incide sobre la Construcción de Obras Privadas a la Asociación de Iglesias Cristiana Evangélicas de Jujuy, correspondiente al inmueble individualizado como Lote 04 Manzana 134, Padrón N° A-34992, ubicado en calle Incahuasi N° 919 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-0-12312- 0 -2006-1.-
DECRETO N° 1274.07.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Noviembre de 2007.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la **Ordenanza Municipal N° 4788/2006**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 17 celebrada el día 21 de Septiembre del 2006, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a favor de la Fundación Integrando, Institución sin fines de lucro con Personería Jurídica N° 1618-G-96, por el inmueble individualizado como Lote 15, Manzana 77, Padrón N° 1797, ubicado en calle Lamadrid N° 643 de esta Ciudad, correspondiente a los periodos que adeuda.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 6973 - 00 - 2.007.-
DECRETO N° 1275.07.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2007

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la **Ordenanza Municipal N° 4.930/2.007**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 5, celebrada el día 07 de Junio de 2.007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 3.898/2003 del Código Tributario Municipal vigente, a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza en la Vía Pública que efectúa el Municipio por el período 2.004, a las personas jubiladas y pensionadas de escasos recursos económicos debidamente acreditada su condición como tal por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos y cuotas exentas se detallan.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-11120-2007.-
DECRETO N°1276.07.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Noviembre 2007.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la **Ordenanza N° 4991/2007** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 8 celebrada el día 30 de Agosto del 2.007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a la Señora LUCIA PORTAL L.C. N° 1.383.955, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 14, Manzana 56, Padrón N° 16084, Sección 10, Circunscripción 1, ubicado en calle Cerro Zapla N° 124 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, por el período 2007.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-11121-2007.-
DECRETO N° 1277.07.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Noviembre 2007.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la **Ordenanza N° 4990/2007**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 8 celebrada el día 30 de Agosto del 2.007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública al Señor CANDIDO BAEZ CALATAYUD D.N.I. N° 13.550.918, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 06, Manzana 33, Padrón N° 58456, ubicado en calle Jorge Luis Borges N° 445 del Barrio Belgrano de esta Ciudad, correspondiente a los periodos 2004, 2005, 2006 y 2007.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-11122-2007.-
DECRETO N° 1278.07.007.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Noviembre 2007.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la **Ordenanza N° 4989/2.007**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 8 celebrada el día 30 de Agosto del 2.007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública al Señor JOSE VICTORIANO FLORES D.N.I. N° 8.170.407, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 13, Manzana 284, Padrón N° 62698, ubicado en el Sector B-3 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 1993 (5ta. y 6ta. cuotas), 1994, 1995, 1996, 1997, 2000 (3ra. a 6ta.cuota) 2002, 2004, 2005, 2006 y 2007.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 15661 -- 2006 -1 .-

DECRETO N° 1279.07.008 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2007

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la **Ordenanza N° 4841/2006**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 23, celebrada el día 16 de Noviembre del año 2006, referente a la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios en General.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DIC. S/C

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL DE
INVERSIONES PUBLICAS Y SERVICIOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N° 02/2007

Obra: "ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE S.S. DE JUJUY – 1° ETAPA – OBRA DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Ubicación : DPTO. DR MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ **11.655.182,86.-**

Plazo de Ejecución : OCHO (8) MESES

Período de Garantía: DOCE (12) MESES

Fecha de Apertura: 27-DICIEMBRE-2007

Hora: 10:00

Lugar de Apertura: SALON DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION - AV. SANTIBAÑEZ 1650

Recepción de Sobres: SALON DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION - AV. SANTIBAÑEZ 1650

Precio del Pliego: \$ 10.000,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4° PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602

ING. JOSE LUIS VERGARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ARQUITECTURA

30 NOV. 03/05/10/12 DIC. LIQ. 67533 \$34,50

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACION PUBLICA N° 01/2.007

ADQUISICION DE:

(100) Computadoras Personales (PC) Completas:

(2) Procesador Intel dual core a 2 ghz.

(50) Microsof ® xp profesional OEM

(1) Dispositivo de acceso remoto a traves de conexiones telefónicas y direccionamiento de LAN y WAN por medio de conexiones discadas.

(1) Impresora Laser tecnología de impresión tipo monocromático.

(45) impresoras monocromáticas. Matriz de Punto de 9 agujas

(1) Switche, con 24 puertos autosensibles 100/100/1000.

(15) Switch con ocho puertos autosensible 10/100.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00.- (Trescientos mil)

Fecha de Apertura: 27 Diciembre 2.007.

Hora: 10.00

Lugar de Apertura: Sala de Situación- Jefatura de Policía - Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Recepción de Sobres: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Precio del Pliego: \$ 1.000,00.- (Un mil)

Pago del Pliego: Sección Tesorería - Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

Consulta del Pliego: Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

EDUARDO ROLANDO YAPURA
Comisario General ®
JEFE DE POLICIA

10/12/14/17/19 DIC. LIQ. N° 67541 \$ 34,50

CONTRATOS – ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de **Clínica del Niño y Recién Nacido S.A.** a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de diciembre de 2007 a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y a las 10,00 horas, en segundo llamado, en su sede social de la calle Belgrano N° 1220, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente **orden del día:**

1- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea.

2- Consideración de la conveniencia de formar parte de un fideicomiso.

3-Aumento de capital y tratamiento de nuevas inversiones.

DIRECTORIO CLINICA DEL NIÑO Y RECIEN NACIDO S.A

Cra. MARIANA BLASQUEZ

M.P. 719

Clínica de Niño y Recién Nacido S.A.

10/12/14 DIC. LIQ. N° 67539 \$ 305,10

CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial representados por el Sr. TORRES PEDRO E. y MONTAÑA JOSE LUIS en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente convocan a todos los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves, 27/12/07 a hs. 18.00 en Sede Central de calle República de Siria N°167 del Barrio Gorriti para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y Aprobación del Acta anterior.

Presentación de Proyecto de Reforma del Estatuto. Aprobación o no del mismo.

Designación de dos socios Asambleístas para refrendar el Acta.

PEDRO ERNESTO TORRES

Presidente

12/14/17 DIC. LIQ. N° 67547 \$ 17,70

ACTA N° 3: En la ciudad de Humahuaca, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, en la calle Entre Ríos N° 110, siendo las horas diecinueve, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, el total de los señores Accionistas de la **empresa Evelia S.A.**, cuya nómina consta en el registro de Asistencia Asamblea Generales al Folio 1. Se declara abierta la Asamblea bajo la Presidencia de su titular el Doctor Miguel Angel Tito, pasando a considerar el orden del día respectivo en el que se consigna la convocatoria que se le hizo llegar personalmente a cada uno de los señores accionistas presentes. El señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1° del Orden del día que literalmente dice, designación de los accionistas para firmar al Acta de Asamblea. Siendo los accionistas presentes, se decide que la señora Mariana del Carmen Baca conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la ley 19.550 firmen el Acta respectiva. Puesto a consideración el 2° punto del orden del día, que literalmente dice: "fijación del número de directores y su elección, por unanimidad se conviene fijar en dos en numero de Directores quedando: el doctor Miguel Angel Tito y la señora Mariana del Carmen Baca. Pasando a considerar el 3° punto del Orden del día se resuelve la reelección total de los directores quedando en consecuencia designados por el término de tres años; para presidente el Doctor Miguel Angel Tito y para Vicepresidente la señora Mariana del Carmen Baca. No habiendo mas asuntos que tratar y de plena conformidad se levanta la sesión firman para constancia los directivos presentes siendo las horas veintitrés y quince del día quince de febrero del año dos mil seis.

ESC. PUB. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Ads. – 63 S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 60 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

12 DIC. LIQ. N° 67542 \$ 101,70

ACTA DE DIRECTORIO DE JORGE BAIUD S.A. CONVOCANDO A ASAMBLEA ORDINARIA

ACTA N° 80. En San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de noviembre de 2007, se reúnen, en San Martín 15, la totalidad de los miembros del Directorio, los Sres. Jorge Elías Baiud, Abraham Eduardo Baiud y la Sra. Graciela Beatriz Baiud, a los efectos de tratar la convocatoria de los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria. El Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2007, las 10 horas, en la sede social cita en San Martín 15, de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Consideración del Balance General y Estados de Resultados y resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2007. 2°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 de la ley 19.550, 3°) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Sin más, firmada el acta por los presentes y siendo las 20 horas se da por cerrada la reunión.

ACT. NOT. N° A 00076516, ESC. PUB. ESC. PUB. NICOLAS GRANARA, titular reg. N° 56, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 237 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

12 /14/17/19/21 DIC. LIQ. N° 67559 \$ 508,50

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.- N° 164.-

CONSTITUCION DE BOXER SOCIEDAD ANONIMA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete, ante mi, FERNANDO RAUL NAVARRO, escribano público autorizante, titular del registro número treinta y uno, comparecen el doctor Marcelo Horacio Frías, DNI N° 10.008.204, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Avenida Fascio N° 912 de esta ciudad, CUIT N° 20-10008204-8, y el doctor Fernando José Frías, DNI N° 11.663.317, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Mariana Lucía Carabajal, con domicilio en el Pasaje Ernesto Claros 95, también de esta ciudad, CUIT N° 20-11663317-6, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a expresar que han decidido constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones y las que a continuación se establecen en el presente estatuto: PRIMERO: Bajo la denominación de **BOXER SOCIEDAD ANONIMA** se constituye una sociedad anónima, la que tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, estableciendo actualmente su sede en la Avenida Fascio N° 912 de esta ciudad. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero: SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde la fecha de

su inscripción en el registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. TERCERO: la sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la realización de cualquier tipo de actividades comerciales tales como la compra, venta permuta, importación exportación de cualquier tipo de bienes, respuestos y accesorios, frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes y bienes muebles en general y sin restricción alguna, alquiler de cosas muebles e inmuebles, prestación de servicios, desarrollo y registro de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. También tendrá por objeto la prestación de servicios de monitoreo de alarmas, compra, venta e instalación de elementos o productos de seguridad electrónica en general y representaciones de elementos de seguridad electrónica en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa e indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CUARTO: El Capital Social es de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) acciones ordinarias de PESOS CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550.- se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- QUINTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en los artículos N° 211 y N° 212 de la Ley N° 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.- SEXTO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo N° 197 de la Ley N° 19.550.- SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo N° 193 de la Ley N° 19.550.- OCTAVO: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), con mandato de dos años.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El Directorio sesionará validamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará el Directorio un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia, enfermedad o impedimento.- En garantía del ejercicio de sus funciones los Directores titulares deberán depositar en la caja social la suma de PESOS MIL (\$1.000.-) o su equivalente en títulos públicos.- NOVENO: El Directorio tiene amplias

facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N° 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convengan; contratar préstamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, por ausencia o impedimento de aquel, circunstancia que será determinada mediante Acta de Directorio.- DECIMO: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea por el término de dos ejercicios. La Asamblea también designará un suplente. tendrán las funciones establecidas en los artículos N° 294 y N° 295 de la Ley N° 19.550.- Ambos pueden ser reelectos.- DECIMOPRIMERO: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo N° 237 antes citado.- DECIMOSEGUNDO: Rigen el quórum y mayoría dispuestas en los artículos N° 243 y N° 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- DECIMOTERCERA: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas u líquidas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- DECIMOCUARTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- DECIMOQUINTO: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una.- este capital se integra de la siguiente manera: a) el Dr. Marcelo Horacio Frías suscribe la cantidad de CIENTO CINCO (105) acciones, por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 10.500) lo que integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo en el término de un año contado a partir de la fecha del presente instrumento; b) el Dr. Fernando José Frías suscribe la cantidad de CIENTO CINCO (105) acciones, por un total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500), lo que integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo en el término de un año contado a partir de la fecha del presente instrumento. INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Quedan designados para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Fernando José Frías; VICEPRESIDENTE: Dr. Marcelo Horacio Frías; SINDICO TITULAR: Dra. Lucía Frías, DNI N° 27.726.885, con domicilio

legal en Independencia N° 127 de esta ciudad. Todos los nominados presentes a este acto, aceptan expresamente sus cargos firmando esta escritura para constancia.- **APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor de los Doctores Fernando José Frías y Marcelo Horacio Frías, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mi, de lo que doy fe.- Hay tres firmas de MARCELO HORACIO FRIAS, FERNANDO JOSE FRIAS y LUCIA FRIAS. Ante mi FERNANDO NAVARRO sobre mi sello notarial.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mi al folio 287 del Protocolo del corriente año del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este SEGUNDO TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. FERNANDO R. NAVARRO, Titular del Reg. N° 31, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. N° 67548 \$ 52,70

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS
DIECINUEVE.- N° 219.-**

**COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCION DE
BOXER SOCIEDAD ANONIMA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete, ante mi, FERNANDO RAUL NAVARRO, escribano público autorizante, titular del registro número treinta y uno, comparecen el doctor Marcelo Horacio Frías, DNI N° 10.008.204, argentino, abogado, de 55 años de edad, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Avenida Fascio N° 912 de esta ciudad, CUIT N° 20-10008204-8, el doctor Fernando José Frías, DNI N° 11.663.317, argentino, abogado, de 52 años de edad, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Mariana Lucía Carabajal, con domicilio en el Pasaje Ernesto Claros 95, también de esta ciudad, CUIT N° 20-11663317-6, y la doctora LUCIA FRIAS, DNI N° 27.726885, argentina, abogada, de 27 años de edad, soltera, con domicilio legal en calle Independencia N° 127 de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que los dos primeros concurren a expresar: A) Que con fecha dos de agosto del año dos mil siete, ha constituido **BOXER SOCIEDAD ANONIMA**, mediante escritura N° 164 pasada por ante mi FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Titular del Registro N° 31, y B) Que en la misma involuntariamente se omitió consignar algunos requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, por lo que han decidido

cumplimentar los mismos mediante la presente escritura complementaria de la constitución social, de acuerdo a las modificaciones que a continuación se establecen: PRIMERO: Que conforme lo exige el artículo 11 de la ley N° 19550, se aclara que la profesión de ambos comparecientes, los señores Marcelo Horacio Frías y Fernando José Frías es de abogado; y que el señor Marcelo Horacio Frías tiene 55 años de edad; y que el señor Fernando José Frías tiene 52 años de edad.- SEGUNDO: Que en el artículo 8 de la constitución aludida, se sustituye la palabra "años" por "ejercicios", en concordancia con el artículo 10 del estatuto social y el artículo 257 de la Ley N° 19550.- TERCERO: Que por este acto, los directores señores Fernando José Frías y Marcelo Horacio Frías, DECLARAN BAJO JURAMENTO de no encontrarse comprendidos en las previsiones del artículo 264 de la Ley de Sociedades N° 19550.- CUARTO: Que conforme lo establece el artículo 256 de la Ley N° 19550 los Directores señores Fernando José Frías y Marcelo Horacio Frías, constituyen domicilios especiales en Pasaje Ernesto Claros N° 95 de esta ciudad y en Avenida Fascio N° 912 de esta Ciudad, respectivamente.- QUINTO: Se dispone dejar sin efecto la designación de la Doctora Lucía Frías como Síndico de la sociedad, y en su lugar se designa al Doctor Facundo Daniel López, abogado, argentino, con DNI N° 22.146.657, y con domicilio legal en calle Independencia N° 219, 6° B de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, presente en este acto desde su comienzo, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que acepta expresamente su cargo firmando esta escritura para constancia, y quien DECLARA BAJO JURAMENTO no encontrarse comprendido dentro de la prohibiciones contenidas en el artículo 286 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mi, de lo que doy fe.- Hay cuatro firmas pertenecientes a: MARCELO HORACIO FRIAS, FERNANDO JOSE FRIAS, LUCIA FRIAS y FACUNDO DANIEL LOPEZ ante mi FERNANDO NAVARRO sobre mi sello notarial.- **CONCUERDA:** con su matriz que paso ante mi al folio 411 del Protocolo del corriente año del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este SEGUNDO TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. FERNANDO R. NAVARRO, Titular del Reg. N° 31, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. N° 67548 \$ 52,70

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA LACTEA JUJUY S.R.L.**

En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2007, se reúnen los señores SEFERINO CORIMAYO D.N.I. 7.379.172, argentino, casado, con domicilio en Hugo Wats N° 375 de ésta ciudad y el Sr. JUAN JOSE CORIMAYO, argentino, soltero D.N.I. N° 26.793.412, con domicilio en Balcarce N° 307, Piso 10, Dpto. "A" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ambos hábiles mayores de edad, se reúnen a fin de celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Constituir de plena conformidad la Sociedad mencionada ut-supra, bajo la denominación de **DISTRIBUIDORA LACTEA JUJUY S.R.L.** en la que enviste cada uno de los socios

la calidad de tales con la denominación antes expuesta y las funciones que por este contrato se establecen para cada uno de ellos.-

SEGUNDA: La sociedad se constituye por el término de 60 (Sesenta) años a contar desde el 3 de Diciembre del año 2007 hasta el 2 de Diciembre del 2067, plazo que concluirá de pleno derecho, sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán revocar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establecieron en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes de del plazo establecido por este instrumento.

TERCERA: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de Pesos CUARENTA (\$40. 00) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo. Corresponden al Sr. CEFERINO CORIMAYO, SETECIENTAS (700) cuotas y al Sr. JUAN JOSE CORIMAYO (300) cuotas. Es decir que al Sr. SEFERINO CORIMAYO le corresponde el SETENTA POR CIENTO (70%) del paquete accionario y al Sr. JUAN JOSE CORIMAYO el TREINTA POR CIENTOS (30%).-

CUARTA: El domicilio legal de la Sociedad se fija en Calle Leopoldo Benito Barcena N° 16 del B° San Pedrito, de ésta ciudad, lugar donde se encuentra asentado el comercio objeto de esta sociedad y donde realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.-

QUINTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: Compra- venta, permuta, consignación, producción elaboración, transporte, industrialización, fraccionamiento envasado y distribución de alimentos de consumo humano y animal, proteínas, productos lácteos y sus derivados, productos cárnicos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas frutas, verduras hortalizas aceites comestibles, vinos , licores bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados y todo otro objeto relacionado con la compraventa de mercaderías alimenticias de consumo humano y animal. Asimismo todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen las disposiciones legales vigentes. De la misma forma tendrá facultades para celebrar contrato con terceros, sean personas de existencia física o ideal.

SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio que queda designado por este acto como GERENTE estando a su cargo el uso de la firma social con el agregado DISTRIBUIDORA LACTEA JUJUY S.R.L. GERENTE. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o en favores personales a terceros. Por otra parte y por el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la creación de la presente sociedad los socios convienen en designar como Socio- Gerente al Sr. SEFERINO CORIMAYO.-

SEPTIMA: Las utilidades y/o las eventuales pérdidas que arroje la sociedad serán soportadas en partes iguales por los socios, sin tener en cuenta el capital aportado por cada uno.-

OCTAVA: Anualmente, todos los treinta (30) de Junio de cada año de actividad, el administrador confeccionará el inventario y balance general, el que deberá ser sometido a

la aprobación de los otros socios. Previa deducción de las reservas, amortizaciones y provisiones.-

NOVENA: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino mediante aprobación y conformidad de la mayoría de los socios, el socio que propone la cesión deberá comunicar su intención a la otra parte con un plazo de quince (15) días en forma fehaciente.-

DECIMA: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, se liquidará a los derechos habientes su parte de acuerdo a las cuotas societarias.

DECIMA PRIMERA: Los socios harán retiros mensuales de acuerdo a la forma de distribución de las utilidades en concepto de "a cuenta de ganancias del ejercicio en curso". El administrador percibirá remuneración por la tarea desempeñada, la cual será fijada por la Asamblea societaria reunida a tal fin.-

DECIMA SEGUNDA: Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones.-

DECIMA TERCERA: De conformidad a las previsiones del art. 158 de la Ley 19.550 y sus modificaciones se establece la creación de una sindicatura la cual será la encargada de fiscalizar los movimientos mensuales que produzca la Empresa. La designación del síndico se efectuará en asamblea convocada al efecto, la cual percibirá por su labor una remuneración la cual será fijada por la misma asamblea.-

DECIMA CUARTA: De conformidad con lo estatuido en las trece cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de otorgamiento, facultando al DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de ésta Ciudad, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.-

ACT. NOT.N°A 00542237, ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, Tit. del Reg. N° 45, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. N° 67549 \$ 52,70

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : COMPUTADORA.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-140.176/05** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House S.R.L. Canal 4 c/ Valerio Sergio Antonio", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11REMATA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una computadora compuesta por: Monitor marca Compaq modelo MV 525, teclado y CPU marca Compaq, serie CM 0900 con 2 parlantes JVL ;Un mouse marca Compaq N334684-006 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.007 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre del año 2.007.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 67525 \$ 17,70

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE : \$ 2.199,50 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS ANDES N° 258 BARRIO CAROLINA DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3 Sec. N° 6, en el **Expte. B 100.228/03** Ejecutivo: Isa Massa Gustavo / Tapia Justo Miguel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y CON BASE: de \$ 2.199,50 La mitad individa que le corresponde al Sr. Justo Miguel Tapia L.E. N° 7.270.587 sobre un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo ubicado sobre calle Los Andes N° 258 de la Ciudad de Palpala, individualizado como: CC1; Secc.5; man.13 Parc.283-c ;Padrón P-9799 ;Matrícula P-9988 el que tiene 12,50m. de fte. por igual ctra. fte. por 10 m. de fondo en ambos ctos. encerrando una sup. de 125m2 seg. plano y limita al NE con parcela 283-b; al NO con parte parcela 281 ;al SE con calle Los Andes y al SO; con parcela 282, el que se encuentra desocupado, sin señal de habitabilidad según informe de fjs. 284 y registra: Embargo def. en esta causa sin exp. de monto, siendo los impuestos y tasas adeudados a cargo del comprador(adeudándose a la Direcc. Pvcial de Rentas \$ 1.883,90 seg inf. fjs. 298/99) y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.007 A Hs,18.00, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del año 2.007.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 67524 \$ 17,70

FERNANDO A. OCHOA**MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64****REMATARA**

JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FERMIN DE LA QUINTANA N° 251 DEL BARRIO SAN MARTÍN, CON LA BASE DE PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 10.360.-).-

DR. BENJAMIN VILLAFañE, Vocal del Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala III, en el **EXPTE. B-22.092/97**, CARATULADO: "LABORAL POR COBRO DE DIFERENCIAS SALARIALES: FERNÁNDEZ CLAUDIA ALEJANDRA C/ ALARCÓN DE CRUZ MARIA DEL MILAGRO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DEL CREDITO HIPOTECARIO DE PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 10.360.-). La Mitad Indivisa de un Inmueble Ubicado en Calle Fermín de la Quintana N° 251, del Barrio San Martín, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano, de la Pcia. de Jujuy, Individualizado como: Matrícula A-2395-2720, Mza. A, Lote 10b, Padrón A-2720, con una Superficie s/Titulo de 525,00 m2. El que según Matrícula se extiende: Fte. N:

10,50 m.; Fte. S: 10,50 m; Cdo.: 50,00 m; Cdo.: 50,00 m; Linderos: N.: con el lote. 5; S.: con calle publica sin nombre (hoy Fermín de la Quintana); E.: con el lote 10; O.: con el lote 11. El inmueble descripto registra los Sigüientes Gravámenes: ASIENTO 1: CERT. CONSTIT. HIP. n°487- de fecha 26/02/1992-yc.- ASIENTO 2 – CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA en 1° Grado Acr.: Bco. Nación Argentina- Ddor. Maria del Milagro Alarcón de Cruz- Monto: U\$S 10.000-Plazo: 36 cuotas mens. y cons. c/vto. la 1ra. El 5/4/92-E.P. N° 17 fha. 6/03/92- Pres.n° 1484 el 11/03/92- Registrada:3/04/92. Rec. Claus. Prohib. de transf. y const. otros derechos reales mientras subsista la hipoteca.-R:5.- ASIENTO 3: CERT. CONST. HIP. 2° GR.N°7733-fha. 10/08/1994 Esc. Tlar. Reg. n° 7.- ASIENTO 4: CONST. DE HIPOTECA 2do. Grado- Acr.: Banco Nación Argentina.- Ddor. Maria del Milagro Alarcón de Cruz- Monto: U\$S 7.000- E.P. N° 59 de fecha 29/08/1994.- Tlar.Reg.N°7- c/cert.pres.N°8.600 fha. 05/09/1994.- INSCRIP.PROVISORIA: 23/09/1994- dcf.Rec.Claus.Prohib.deTransf. INSCRIPCION

DEFINITIVA:26/10/1994.- ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO - Por Oficio de fecha 19/8/03-Tribunal del Trabajo-Sala III- Jujuy- Expte. N° B-22092/97 crldo.: "LABORAL POR COBRO DE DIFERENCIAS SALARIALES: FERNÁNDEZ CLAUDIA ALEJANDRA C/ ALARCÓN DE CRUZ MARIA DEL MILAGRO- FLORENCIO CRUZ"- Mto. \$13.590,50 mas \$ 6.795,25-Pres.N°10587 el 30/08/04-INSC.CONDICIONADA al Cert. ref. en R:7/3:31/8/04.-m.c.- ASIENTO 6: EMBARGO.- Por oficio de fecha 03/04/07-Jzdo.Federal n°2-Stria.C.yC.-Jujuy-Expte.n°384/99-"O.S.E.C.A.C. c/ ALARCÓN DE CRUZ MARIA DEL MILAGRO p/ EJECUTIVO" Mto.: \$ 11.285,61-Pres. n° 5226, el 24/04/07-REGISTRADA: 26/04/2007.-amq.- Todos estos gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con lo producido de la Subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 291, el Inmueble se encuentra ocupado por inquilinos. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 17 de Diciembre del año 2007, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4236401 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre del año 2007.- ESC. MARCELO VILLAR – SECRETARIO.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 67544 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, juez del Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-25.224/05**, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT", el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2007.- I.- ... II.- Cítese a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará día 18 del mes de abril del año 2008, a horas nueve en dependencias del Juzgado y en concordancia, fíjese el Período de Exclusividad en el día 25 del mes de abril del año 2008. Dispónese la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522. III.- .. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario." San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2007.

NOV. 03/05/10/12 DIC. LIQ. N° 67507 \$ 29,50

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1 – De la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-175410/07**, caratulado “**PEQUEÑO CONCURSO: MAMANI, PABLO GABRIEL**” se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2007.- 1).-.....2)- 3).- Teniendo en cuenta la situación de hecho invocada por el letrado de paro judicial, dispongo excepcionalmente y por esta única vez la reprogramación de los plazos concursales dispuesto en el auto de fs. 17 vta. Y bajo apercibimiento de que la falta de publicación en el plazo legal se le tendrá al presentante automáticamente por desistido de este concurso.- 4).- Hacer saber a los acreedores que se ha designado como sindico al C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO con domicilio en calle Ramírez de Velazco 237 Piso 2.- 5).- En consecuencia fijo fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales, sobre los pedidos de verificación de créditos, el día 28 de marzo de año 2008.- 6) Establecer, que el día 29 de abril del año 2008, deberá el Sindico, arrimar a esta causa el Informe general correspondiente.- 7).- Fijar como fecha, para la realización de la Audiencia Informativa el día 4 de agosto del año 2008.- 8).- Establecer que si cualquiera de los días antes prefijados, fuere decretado feriado o inhábil, el término quedara automáticamente prorrogado para el día hábil subsiguiente.- 9) Intimar además que el Sindico, denuncie al Tribunal, numero de teléfono y el correo electrónico correspondiente.- 10) Notifíquese artículo 154 y líbrense los oficios aquí ordenados estando a cargo del Dr. Angel A. Lamas, la obligación de su confección y diligenciamiento.- 11) Conceder un plazo de Cinco Días para que se presenten en autos los edictos correspondiente que también serán confeccionados por la interesada ante el paro judicial y Cinco Días para que acredite su publicación bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso.- Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE –Secretaria, San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2007.-Hacer lugar a la Aclaratoria y establecer que la fecha tope para efectuar la verificación de créditos ante el Sindico, vence el día 28 de Febrero del año 2008.... Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE –Secretaria.
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante Cinco Días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2007.-

05/10/12/14/17 DIC. LIQ. N° 67530 \$ 29,50

DRA. AMALIA INES MONTES -- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-153989/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO: CIRCULO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL**”, ha dictado la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2007.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Hacer saber a los fines del art. 50 de LCQ, la existencia de acuerdo preventivo en el presente proceso concursal por haberse

alcanzado las conformidades suficientes y representativas de las mayorías exigidas por el art. 45 de la LCQ.- II.- Notificar por cédula el presente, al Sindico designado en autos y al concursado.- III.- Registrar, agregar copia en autos, publicar edictos conforme a lo establece el art. 74 de la L.C.Q. y notificar por Ministerio de la Ley (art. 50 LCQ).- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”.-
 Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.-

05/10/12/14/17 DIC. LIQ. N° 67532 \$ 29,50

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** caratulado: “**PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA.**”, hace saber, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de NOVIEMBRE del 2.007.- Y VISTO....CONSIDERANDO....RESUELVE: 1- Suspender la audiencia fijada a fs. 778 de autos para el día 14 de NOVIEMBRE del presente año y citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art. 14 inc.10 de la LCQ, la que se realizara el día 18 de abril del año 2.008 a horas nueve fijando el vencimiento del periodo de exclusividad el 25 de abril del año 2.008. 2- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.- 3- Notifíquese protocolícese, etc.- FDO DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.-
 Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de NOVIEMBRE DEL 2.007.-

05/10/12/14/17 DIC. LIQ. N° 67534 \$ 29,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-55796/00-** caratulado: “**QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOME ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES.**”, se ha dictado la siguiente providencia: “///Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2007.- Proveyendo la presentación de fs. 4079/4086: Del Proyecto de Distribución Complementario presentado por el CPN NORMANDO N. REALES, póngase de manifiesto por Secretaría por el término de CINCO DIAS, ello a los fines del art. 222 de la LCQ./// Publíquese edictos en un diario local por DOS DIAS./// Notifíquese (art. 155 del CPC).-“///Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ. PROC. MARIA ANGELA PEREIRA, SECRETARIA.-

12/14 DIC. LIQ. N° 67543 \$ 4,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. José Luis CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-62.651/00**, caratulado: “Ejecutivo: DIESEL JUJUY S.R.L. c/ RODRÍGUEZ CARRANZA, GUSTAVO”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación :“San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2007.- AUTO Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:.. 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por DIESEL JUJUY S.R.L. en contra del Sr. Gustavo RODRÍGUEZ CARRANZA, por la suma de pesos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 846), con más los

intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuentos de comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago – (S.T.J causa “Banco de la Provincial de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. Nº 37, fº 1184/1188, Nº 538 del 15/12/94). 2.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.) 3.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista la planilla de liquidación definitiva (Acordada Nº 30/84) del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la Resolución 689 de la A.F.I.P. – DGI. 4.- Registrar, dejar copia de autos , notificar la presente por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley” Fdo. DR. Dr. José Luis CARDERO, Juez, ante mí Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.- Por Habilitación.-

Publíquese por edicto en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en termino de cinco días. Notifíquese art. 154 del C.P.C..- Fdo.: Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por tres Secretaría Nº 2: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2.007.-

05/10/12 DIC. LIQ. Nº 67535 \$ 17,70

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO en el **expte. Nº B-145.998/05** caratulado: “INDEMNIZACION :”ROMERO, GERÓNIMO NICOLAS Y GUERRA, MODESTA. C/ SUCESIÓN DE PABLO KAMANDARO Y ANA GLADYS ORTUÑO DE KAMANDARO, ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Febrero 24 del 2006.- De la demanda interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados SUCESIÓN DE PABLO KAMANDARO Y ANA GLADYS ORTUÑO DE KAMANDARO en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 CPT).- Asimismo y por igual plazo, intímase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría, los días Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo.- Juez.- “San Salvador de Jujuy, Marzo 27 de 2007.- Atento el resultado negativo de las medidas realizadas a fs. 41, 46 vta. y 51, notifíquese el decreto de fs. 31 a la demandada mediante EDICTOS que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL TRES VECES EN CINCO DÍAS. El presente Edicto se encuentra exento de todo tipo de tasas, sellados, y/o gravámenes, en virtud de lo que dispone los arts. 20 de la LCP y 24 CPT.- FDO. Dra. HILDA B. OLMEDO.- Juez- Secretaria , Proc. Rosa A. Martínez”.- S.S. DE JUJUY , 01 DE AGOSTO DE 2007.-

05/10/12 DIC. S/C

DRA. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-52.159/99**, caratulado “ORDINARIO POR USUCAPIÓN: CUNCHILLA GUMERCINDO y Otros contra SAAVEDRA HILDA EMMA y Otros”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Agosto 01 del

2.006.- Siendo exacto lo manifestado, . . . - En consecuencia, atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, a los presuntos Herederos de la Sra. HILDA EMMA SAAVEDRA, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Oficiese a Secretaría de Superintendencia a fin de que . . . - Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Ante mí- Dra. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y Un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto del 2.006.

10/12/14 DIC. LIQ. Nº 67538 \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE EDUCACION

“El Ministerio de Educación, en el EXPTE. Nº 0422-829-01, Caratulado: SUPERVISORA EDUCACIÓN ESPECIAL (CLARA HERRERA)- S/ ELEVA INFORME SOBRE SITUACIÓN IRREGULAR DE LA DOCENTE TITULAR DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº 4-SRA. GLORIA LILIANA RIVERO”, notifica a la Sra. GLORIA LILIANA RIVERO, conforme las previsiones del Art. 51º Inc. 4) y 59º de la Ley Procesal Administrativa de los términos del DECRETO Nº 7614-G-03. S.S. DE JUJUY, 03 de Setiembre de 2003. VISTO.....CONSIDERANDO.....Por ello,.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA –DECRETA : ARTICULO 1º.- Aplicar con retroactividad al 19 de Febrero de 2001, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra de la SRA. GLORIA LILIANA RIVERO, D.N.I. Nº 16.886.554, Docente dependiente de la Secretaria de Educación de conformidad con las previsiones del Art. 67º, Inc. f) del Estatuto Docente Provincial.- ARTICULO 2º: Por Área de Recursos Humanos....ARTICULO 3º: de forma Firmado DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN”.

12/14/17/19/21 DIC. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER ARÓSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 2 - HABILITADO - DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº 257/07**, CARATULADO: “ MARTÍNEZ FERNÁNDO HÉCTOR (NO HABIDO) CALIZAYA ADRIAN FERNÁNDO P.S.A PARTICIPACIÓN CRIMINAL DE ROBO .CIUDAD ”, ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa : “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2007. AUTOS Y VISTOS :...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado FERNÁNDO HÉCTOR MARTÍNEZ , para que se presente a estar a derecho , bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada , ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER ARÓSTEGUI – JUEZ HABILITADO . ANTE MI Dra. MÓNICA P. MONTALVETTI ROMANO – PROSECRETARIA ”.- SECRETARIA Nº 3, 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

05/10/12 DIC. S/C

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO , Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° 1254/07** caratulado "Oliva, Romina Delicia y Galíndez, Ramón Alberto ; p.s.a. de Robo en grado de tentativa - ciudad.-" a dictado el siguiente decreto que dice: ///San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2.007. **Cítese** por Edicto a los inculpados Romina Delia Oliva y Ramón Alberto Galíndez , a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese. - Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado – Juez; ante mi Dr. Carlos Enrique Farfan – Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-
SECRETARIA N° 2, 05 de diciembre del 2007.-
Es COPIA

10/12/14 DIC. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **WALTERIO DE LA CRUZ GIMENEZ, D.N.I. N° 3.993.621.-**
Secretaria : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2007.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 67526 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JULIO EDULIO JURADO**
Secretaria : DR. JULIO HECTOR LUNA
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de septiembre de 2007.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 67527 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 178237/07, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATO DE BONIFACIO CRUZ Y VICENTA GASPAS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **BONIFACIO CRUZ L.E. N° 3.983.852 Y VICENTA GASPAS DNI N° 9.640.228,** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2007.- ALBA GUTIERREZ – por habilitación.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 67529 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-178001/07, Caratulado: "SUCESORIO: BUITRAGO, ANTONIO RAMON", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **BUITRAGO, ANTONIO RAMON L.E. N° 7.281.035;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2007.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 67536 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIAZ CIRILA ADELAIDA;**
Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.-
SAN PEDRO DE JUJUY, Setiembre 28 de 2007.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 67537 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de la SRA **HAMAME MITUASI, MARIA NELLY,** a cuyo fin : Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el termino de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto 28 de 2007.-
SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 67540 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ANGEL REJIS O ANGEL REIGES O ANGEL ROJAS.**
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de noviembre de 2007.- DR. HUGO CÉSAR MOISÉS HERRERA – secretario Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 67546 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ORLANDO GUIDO GUTIERREZ BALEGNO, DNI. N° 8.203.903.**
SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2007.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 67550 \$ 17,70